

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INTERVINIENTES:

Puyo, a los veinte y dos días de enero de dos mil veinte y cinco, intervienen en la celebración del presente convenio específico, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, legalmente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, y legalmente autorizado por el Pleno del Consejo Provincial, mediante RESOLUCIÓN Nro. 218-CP-GADPPz-2024, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**GADP PASTAZA**"; y, por otra parte el, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, legalmente representado por el Señor Coronel Emc James Miguel Erazo Freire, en su calidad de delegado del señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial N° 453 de fecha 19 de noviembre del 2024, Publicada en Orden General Ministerial N° 188 del 20 de noviembre de 2024, a quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL MINISTERIO**".

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses institucionales, convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE NORMATIVA. -

1.1.- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado numeral 8: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Artículo 83.- dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ...4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad...".

Artículo 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Artículo 162.- Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley.

Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. (...)

K2.
DP

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 238.- dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD.

Artículo 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Artículo 41.- Funciones. – Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

k) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional.”

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. – Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

1.3. Ley de Seguridad Pública y del Estado

Artículo 10.- Funciones de la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado. - La entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado cumplirá las siguientes funciones:

o) Promover en cada provincia la conformación de consejos de seguridad provinciales y expedir directrices para su funcionamiento.

Art 11.- De los órganos y organismos de seguridad ejecutores. – Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad Ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente:

a) La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al ministerio rector de la defensa nacional y al ministerio rector de la política exterior en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial. (...)

La defensa de la soberanía e integridad territorial incluirá acciones para recuperar o mantener la soberanía en aquellas zonas en las que por condiciones extraordinarias de seguridad el Estado ha disminuido la capacidad de ejercer sus atribuciones, lo cual incluye acciones para prevenir y erradicar la actividad de organizaciones criminales transnacionales en el territorio nacional debidamente coordinadas con las instituciones competentes y de conformidad con la Constitución y la ley.

c) Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. *h2.*

En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de prevención priorizadas. Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales.

La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país.

La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos: social, comunitario, situacional, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas.

(...)

Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, siendo instituciones de protección de derechos y libertades, ejecutarán acciones de coordinación y apoyo para garantizar la seguridad integral, sin exceder sus respectivas misiones y funciones constitucionales y legales.

La sociedad civil y la familia en todos sus tipos podrán proponer, promover y desarrollar actividades para disminuir las conductas delictivas y prevenir el delito, así como también ser parte activa de los planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones generadas desde el Estado para el mismo fin.

Se garantiza y reconoce a la sociedad civil y a la academia la facultad de crear observatorios para la seguridad ciudadana.”

1.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

1.5. Código Orgánico Administrativo

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

1.6. Mediante Decreto Ejecutivo N° 110 de 08 de enero de 2024, el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción en todo el territorio nacional, medida que restringe la libertad de tránsito desde las 23h00 hasta las 05h00 durante 60 días.

1.7. Mediante Decreto Ejecutivo N° 111 de fecha 09 de enero de 2024, el Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1, reconoció la existencia de un conflicto armado (no internacional).

En el artículo 3.- agregó como inciso final del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 110 de 0 de enero de 2024 lo siguiente:

“Disponer la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes conforme lo expuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Art. 5.- Ordenar a las Fuerzas Armadas ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos identificados en el artículo 4 del presente Decreto Ejecutivo.

1.8. Decreto Ejecutivo N° 218 de 7 de abril de 2024, artículo 1 reconoce la persistencia del conflicto armado interno a cargo de los grupos organizados.



1.9. RESOLUCIÓN N° 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas.

No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

d. Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1. Mediante **INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO**, elaborado por el Arq. Rommel Quishpe, Analista de Estudios y Proyectos y revisado por el Ing. Jairo Narváez, Jefe de Estudios y Proyectos, en el que el profesional concluye: "Este proyecto **MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**, tiene importancia a nivel provincial, porque generará productos terminados de alimentación, brindando al personal del Ejército que tengan sus raciones alimenticias diaria", y a su vez recomienda: "Esta restauración y mantenimiento No es de carácter urgente, PERO SI NECESARIA, por lo que se sugiere considerarle para la ejecución en el menor tiempo posible. • Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos, para indicar los parámetros del informe presente"; adicional a ello emite el siguiente criterio técnico: "De acuerdo a lo mencionado anteriormente, **ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**, por medio de contratación pública a nivel provincial para generar actividad económica que se quede en esta provincia".

2.2. Mediante **ACUERDO DE COOPERACIÓN Y BUENA VOLUNTAD**, suscrito a los 11 días del mes de febrero de 2024, entre el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza y el Coronel EMC Cristóbal Espinoza Yépez, Comandante de la Brigada de Selva N° 17 Pastaza, el mismo que tiene por objeto: “ (...) las partes se comprometen a la suscripción de un convenio marco, mismo que tiene por objeto: "Establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en el ámbito de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales; formalizando relaciones de acción conjunta en áreas de seguridad provincial y ayuda a satisfacer las necesidades en infraestructura y mantenimiento de la Brigada de Selva N° 17 Pastaza; para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes e impulsando también el desarrollo provincial; en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz”.

2.3. Mediante oficio N° GADPPZ-GADPPZ-2024-4004-O de 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, dirigido al Coronel Emc Cristóbal Gonzalo Espinoza Yépez, Comandante BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA", que en su parte pertinente señala: "Una vez que la Jefatura de Proyectos, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2024-8633-M, remite el proyecto "Mantenimiento y Restauración de la cocina de la Brigada de Selva 17, Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza", con un presupuesto referencial de \$ 63.466,44 y un plazo de 45 días, remito a Usted la respectiva documentación para su respectiva revisión y fines pertinentes”.


2.4. Mediante oficio N° FT-17BS-2024-0280-O de 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Coronel Emc Cristóbal Gonzalo Espinoza Yépez, Comandante BRIGADA DE SELVA N° 17 "PASTAZA", dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que señala: "Este convenio permitirá que la Brigada de Selva 17 "PASTAZA", mejore su infraestructura proporcionando recursos esenciales, elevando la calidad de la preparación de su alimentación del Personal Militar Profesional, importantes para su moral y bienestar agradeciéndoles por su servicio y sacrificio de servir a la patria de forma desinteresada”.

2.5. Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 0426 – OOPP – 2024, de 2 de octubre de 2024, suscrita por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL.

PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ir. 

MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Obras de Infraestructura	1801.805.750501	\$ 63.466,44 USD

2.6. Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 867 de 02 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, que al tenor señala: "DETALLE: "MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA",

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750501.000.000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	63,466.44
Total =>	63,466.44

2.7. Mediante documento N° GADPPZ-RECEPCION-2024-30130-E de 02 de octubre de 2024, suscrito por el Crnl. Cristóbal Gonzalo Espinoza Yépez EMC Comandante de la Brigada de Selva N° 17 Pastaza, el cual menciona lo siguiente: "La Brigada de Selva N° 17 Pastaza, se compromete en realizar las siguientes acciones: • Control de armas, municiones y explosivos (CAMEX): El personal militar de Fuerzas Armadas realizará controles de armas, municiones y explosivos para prevenir el tráfico ilegal y la violencia armada en la provincia de Pastaza. • Respuesta a desastres naturales: El personal militar de Fuerzas Armadas estará en condiciones de brindar asistencia en caso de desastres naturales, como terremotos, inundaciones o deslizamiento de tierra que puedan producirse en la circunscripción territorial de la provincia de Pastaza. • Protección de áreas sensibles y sectores estratégicos: Personal militar de Fuerzas Armadas estará en condiciones de colaborar en la protección de las áreas sensibles y sectores estratégicos de la Provincia de Pastaza como aeropuertos, puertos, centrales eléctricas, hidroeléctricas, casas culturales, entre otro sectores de vital importancia para la Provincia de Pastaza. • Programas de salud y educación: Personal militar de Fuerzas Armadas podrá brindar seguridad durante los programas de salud y educación en comunidades rurales o marginadas que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. • Promoción del civismo: Personal militar de Fuerzas Armadas se compromete a participar en actividades que promuevan la cultura y el civismo de los habitantes de la provincia de Pastaza. • Una vez entregada la obra por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, La Brigada de Selva N° 17 Pastaza, se compromete en realizar el mantenimiento de las instalaciones del comedor general de La Brigada de Selva N° 17 Pastaza. • La Brigada de Selva N° 17 Pastaza se compromete en dar todas las facilidades para el uso de las instalaciones deportiva (cancha sintética y piscina) al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

2.8. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10526-Mde 03 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el que señala: *"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17098-M, en el que se solicita una certificación si el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información de la base de datos reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el Ministerio de Defensa Nacional, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito"*.

2.9. Mediante INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES de 03 de octubre de 2024, elaborado por la Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Jorge Nuñez Director de Obras Públicas, la profesional concluye y recomienda: *"1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se solicita emitir mediante oficio al Ministerio de Defensa Nacional el convenio y los documentos requeridos para su suscripción"*.

2.10. Mediante Memorando N° GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17125-M de 03 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente solicita: *" (...) me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado"*.

2.11. El Memorando N° GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17125-M de 03 de octubre de 2024, cuenta con sumilla inserta de la máxima autoridad institucional, en la que dispone a la Procuraduría Síndica del GADPPz:



“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.12. Mediante memorando N° MDN-JUR-2024-1107-ME, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Defensa Nacional emite criterio favorable para la suscripción del Convenio entre **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

2.13. Mediante Oficio N° MDN-DSG-2024-0400-OF, de fecha 20 de noviembre del 2024, el señor Director de Secretaria General del MDM, remite al Señor Edwin Fernando Adatty Abuja, General de División de la Fuerza Terrestre, el Acuerdo Ministerial N 453 de fecha 19 de noviembre del 2024, Autoriza y Delega al señor Comandante de la Brigada de selva N° 17 “Pastaza”, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, suscriba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

2.14. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 218-CP-GADPPz-2024 adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 039- CP-GADPPz-2024, efectuada el 05 de diciembre de 2024, en la que se RESUELVE: “Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, para la ejecución del **PROYECTO: “MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**”.

2.15. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 226-CP-GADPPz-2025 adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del Ing. Castro Guilcapi Rómulo Cesar por ausencia; en la Sesión Ordinaria Nro. 040- CP-GADPPz-2025, efectuada el 08 de enero de 2025, en la que se RESUELVE: “Autorizar al Mgs. André Granda en su calidad de Prefecto provincial para que pueda suscribir los Convenios previamente aprobados por este Consejo Provincial una vez que se actualice el presupuesto conforme las nuevas tablas sectoriales del año 2025 expedidos por los organismos nacionales pertinentes”.

2.16. En virtud de la RESOLUCIÓN Nro. 226-CP-GADPPz-2025, se adjunta al presente la documentación actualizada:

2.16.1. Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 029 – OOPP – 2025, de 21 de enero de 2025, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras

Públicas, que en su parte pertinente señala: “Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL.
PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.
ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Obras de Infraestructura	1801.805.750501	\$ 64,898.19USD

2.16.2 Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 021 de 21 de enero de 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, que al tenor señala: “DETALLE: “MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”,”

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750501.000.16.01.50.000.0000.0000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	64,898.19
Total =>	64,898.19

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el GADP PASTAZA y EL MINISTERIO, a través del cual, el Gobierno Provincial de PASTAZA, ejecute el proyecto MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

4.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

4.1.1 Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a coordinar acciones.

4.1.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE:

- a) Control de armas, municiones y explosivos (CAMEX): El personal militar de Fuerzas Armadas realizará controles de armas, municiones y explosivos para prevenir el tráfico ilegal y la violencia armada en la provincia de Pastaza.
- b) Respuesta a desastres naturales: El personal militar de Fuerzas Armadas estará en condiciones de brindar asistencia en caso de desastres



naturales, como terremotos, inundaciones o deslizamiento de tierra que puedan producirse en la circunscripción territorial de la provincia de Pastaza.

- c) Protección de áreas sensibles y sectores estratégicos: Personal militar de Fuerzas Armadas estará en condiciones de colaborar en la protección de las áreas sensibles y sectores estratégicos de la Provincia de Pastaza como aeropuertos, puertos, centrales eléctricas, hidroeléctricas, casas culturales, entre otros sectores de vital importancia para la Provincia de Pastaza.
- d) Programas de salud y educación: Personal militar de Fuerzas Armadas podrá brindar seguridad durante los programas de salud y educación en comunidades rurales o marginadas que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- e) Promoción del civismo: Personal militar de Fuerzas Armadas se compromete a participar en actividades que promuevan la cultura y el civismo de los habitantes de la provincia de Pastaza.
- f) Una vez entregada la obra por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la Brigada de Selva N° 17 Pastaza, se compromete en realizar el mantenimiento de las instalaciones del comedor general de La Brigada de Selva N° 17 Pastaza.
- g) La Brigada de Selva N° 17 Pastaza se compromete en dar todas las facilidades para el uso de las instalaciones deportiva (cancha sintética y piscina) al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

4.1.3 COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DEL GADP PASTAZA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de PASTAZA se compromete a ejecutar el proyecto: MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE SELVA 17, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por \$ 64,898.19.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

5.1. El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de su suscripción.

- a) Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Las partes designan a las siguientes personas en calidad de administradores del convenio, quienes velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, así como de su seguimiento, monitoreo, supervisión, coordinación, gestión, evaluación y cierre:

- **Por el GADP PASTAZA:** La administradora del presente convenio será la Ing. Estefany Chávez, Profesional del GADPPz.
- **Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** El administrador del presente convenio será el comandante de la Brigada de Selva Nro. 17 Pastaza, o quien haga sus veces. Esta designación deberá ser puesta en conocimiento del representante legal de la **GADPS PASTAZA**.

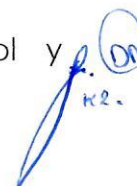
6.2. Los/as administradores/as del convenio, a la conclusión del plazo o en caso de terminación anticipada del mismo, presentarán un informe de ejecución del convenio a sus máximas autoridades o representantes, según corresponda, en un plazo no mayor a quince (15) días.

6.3 Es responsabilidad de los administradores del convenio elevar a conocimiento de la máxima autoridad de cada una de las instituciones cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, así como también, es su responsabilidad resguardar según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este convenio.

6.4. Los/as administradores/as podrán ser cambiados en cualquier momento, siendo necesario para ello la simple notificación de la máxima autoridad de la entidad, según corresponda, y se cursará a la otra parte la respectiva comunicación; sin que, para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

6.5. A más de las obligaciones determinadas, los administradores del convenio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la adecuada y correcta ejecución de todas las obligaciones;
- b) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes;
- c) Definir los procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento;



- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores respecto a las novedades presentadas en su ejecución;
- f) Presentar informes de gestión sobre las actividades y procesos realizados para su correcto cumplimiento;
- g) Solicitar autorización o aprobación de la Máxima Autoridad o delegado/a para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual, deberá contar con un informe motivado acerca del requerimiento;
- h) En el caso de cesación de funciones o terminación de la delegación de cualquiera de los administradores del Convenio, este deberá elaborar un informe técnico del estado o avance del instrumento legal o proyecto a su cargo, en el cual, detalle los aspectos, técnicos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento, así como entregar el expediente completo al nuevo responsable de la administración; y,
- i) Presentar el informe final del convenio, con los correspondientes respaldos, para su liquidación y cierre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las instituciones suscriptoras usarán la información a la que se llegue a tener acceso en función de las actividades desarrolladas en el presente convenio, bajo los parámetros establecidos en este convenio, normativa legal vigente y su normativa interna.

No podrán hacer pública ningún tipo de información a la que lleguen a tener acceso, sin el expreso y escrito consentimiento a su contraparte; y tomarán las medidas razonables para mantener la confidencialidad de la información. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado previamente su entrega. Ante el uso no autorizado o revelación de cualquier tipo de información al que se llegue a tener conocimiento por cualquiera de las partes, esta deberá notificar por escrito a la contraparte, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan tener cualquiera de las partes.

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN. -

Las partes de común acuerdo se obligan a utilizar sus emblemas o logos institucionales en la difusión y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual, previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento, es decir, tanto el GAD PASTAZA y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, deberán responder por las obligaciones laborales de los servidores públicos y/o trabajadores que se encuentren a su cargo de manera independiente, por lo tanto, no existirá responsabilidad solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. -

Ninguna de las partes, será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

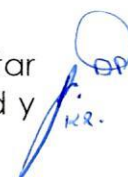
Cada una de las partes, será responsable por los actos de sus representantes, servidores, funcionarios y personal contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

Las partes del presente convenio deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable en cada momento.

Para lo cual, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y



cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente convenio en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DEL LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

Una vez concluido el plazo de este convenio, o por cualquiera de las causales determinadas en la cláusula décima cuarta, cuando sea aplicable, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito del convenio, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados por las partes, como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio;
2. Por cumplimiento del plazo del convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio; y,
5. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de la otra parte de las obligaciones

adquiridas.

Si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el plazo de dos (2) días y conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de treinta (30) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas excepto la contemplada en el numeral 5, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Para la finalización del presente instrumento, por cualquiera de las causales 1 y 2, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y sustentarán el mismo mediante informes finales, generados por los administradores del convenio y procederán con el cierre de este mediante la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en solucionar mediante trato directo y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes, acudirán a las instancias legales correspondientes, ante la autoridad con jurisdicción en la provincia de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. -

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual, las

partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, con base a los informes técnicos que justifiquen su pertinencia.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.

En los convenios modificatorios y/o adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones; así como, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. -

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por gestión documental, por escrito de manera física y/o correo electrónico y dirigirse a los respectivos administradores registrando la fe de presentación de archivo para gozar de validez y constancia de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del convenio marco los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la capacidad de los comparecientes;
- b) ACUERDO DE COOPERACIÓN Y BUENA VOLUNTAD, suscrito a los 11 días del mes de febrero de 2024
- c) Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4004-O
- d) Oficio N° FT-17BS-2024-0280-O
- e) CERTIFICACIÓN POA N° 029 – OOPP - 2025
- f) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 21
- g) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10526-M
- h) INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 03 de octubre de 2024.
- i) Acuerdo Ministerial N° 453 de fecha 19 de noviembre del 2024
- j) RESOLUCIÓN Nro. 218-CP-GADPPz-2024
- k) RESOLUCIÓN Nro. 226-CP-GADPPz-2025

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

Ciudad: Puyo

Provincia: Pastaza

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec y
estefany.chavez@pastaza.gob.ec

FUERZA TERRESTRE: BRIGADA DE SELVA NRO. 17 PASTAZA:

Parroquia: Shell

Provincia: Pastaza

Dirección: Av. Padre Luis Jácome

Teléfono: (03) 2 795-045

Correo electrónico: jmerazof@ejercito.mil.ec

En caso de cambio de domicilio, es obligación de las partes informarlo por escrito oportunamente para los efectos consiguientes.

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente convenio, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación y a los términos de este instrumento, lo suscriben en cuatro originales de igual tenor y valor.



Mgs. André Granda Garrido
Prefecto del Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial de Pastaza



James Miguel Erazo Freire
Cml. EMC
Comandante de 17BS "PASTAZA"